



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **217**



"2012 EN MEMORIA A LOS HÉROES DE MALVINAS"

USHUAIA, **06 JUL 2012**

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-PR N° 252/2011, caratulado **"S/ PRESENTACIÓN EFECTUADA POR EL SR. JOSE LUIS COSTA EN RELACIÓN A LA OBRA TRAMITADA POR EXPTE. 14271- XX/2004 OBRA CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – DELEG. CHACRA II – R.G..-"**, junto al expediente del registro del Gobierno de la Provincia Letra MOySP N° 14271/2004, caratulado **"S/ OBRA CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DELEGACIÓN CHACRA II RIO GRANDE"**,
y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del registro de este Tribunal fue iniciado a instancia de la presentación efectuada el 3 de agosto de 2011 por el señor José Luis COSTA, en carácter de Presidente de J.L.C. Constructora S.A., mediante la cual solicita la intervención de este Órgano de Control ante la falta de respuesta por parte del Gobierno de la Provincia a sus reiterados reclamos de intereses generados por pago fuera de término de anticipo financiero, certificados de obras, redeterminaciones y gastos improductivos por paralización y neutralización de la obra "Cuartel de Bomberos Voluntarios – Deleg. Chacra II – Río Grande".

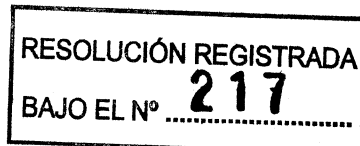
Que mediante Nota N° 1335/11 letra TCP – PR, de fecha 3 de agosto de 2011, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, solicita al Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS, un informe pormenorizado en relación al estado de la obra referenciada, indicando las medidas adoptadas para sanear el monto adeudado a la contratista.

Que en fecha 10 de agosto de 2011 se responde, por Nota N° 2527 Letra M.O.yS.P., que el expediente N° 14271-XX-2004 caratulado **"S/ OBRA CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DELEGACIÓN CHACRA II - RÍO GRANDE"**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 EN MEMORIA A LOS HÉROES DE MALVINAS"

fue remitido al mismo Tribunal de Cuentas con proyecto de convenio de rescisión de contrato de obra pública por mutuo acuerdo.

Que intervenidas las actuaciones por el Auditor Fiscal, mediante Informe N° 383/11 Letra TCP – AOP se sugirió devolver las actuaciones al Ministerio a fin de dar cumplimiento al *"informe pormenorizado"* solicitado por el Presidente de este Tribunal de Cuentas, cumplir con las tramitaciones pertinentes según el estado de autos, y luego remitir a intervención de este Tribunal, en la instancia de control oportuno, con el acto administrativo de rigor y todas aquellas actuaciones relacionadas a las mismas.

Que mediante Nota N° 1591/2011 letra TCP – PRES., de fecha 14 de septiembre de 2011, suscripta por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, se solicitó al Ministro de Obras y Servicios Públicos se de cumplimiento a las tramitaciones pendientes indicadas en el Informe N° 383/11 Letra TCP – AOP.

Que posteriormente es remitido a este Tribunal el Expediente N° 14271-XX-2004; analizando la Auditora Fiscal los descargos efectuados, mediante Informe N° 527/2011 Letra TCP – AOP, de fecha 23 de noviembre de 2011, se sugiere reiterar el pedido descripto en Informe N° 383/11, con más un informe pormenorizado de la obra, tramitaciones pendientes en autos, actos administrativos de rigor e informe de rescisión del contrato, detallando una serie de contenidos mínimos de cada uno de ellos.

Que en base a dicho Informe se emitió la Nota N° 2073/2011 letra TCP – Pres., de fecha 15 de diciembre de 2011, en la cual el Vocal Abogado de este Tribunal de Cuentas en ejercicio de la Presidencia, pone en conocimiento del Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS, el Informe N° 527/2011 letra TCP – AOP, cuyos términos -según se expresara- eran compartidos.

Que siendo remitidos a la Auditora Fiscal el Expediente N° 14271/2004 y el Expediente N° 1966/OP/12, donde tramitara la cancelación de la factura correspondiente a gastos improductivos e intereses ocasionados por la rescisión del contrato de la obra pública Cuartel de Bomberos Voluntarios Chacra II – Río Grande, se realiza el Informe Contable N° 160/2012 letra TCP – AOP, de fecha 12 de mayo de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 EN MEMORIA A LOS HÉROES DE MALVINAS"

2012, en el cual se concluye que: 1) no se adjunta informe emitido por las áreas pertinentes que respalde fehacientemente que el importe de \$ 169.953,27 reconocido en Convenio de Rescisión registrado bajo el N° 15542, sea el único crédito derivado de la relación contractual preexistente; 2) no se acredita la procedencia del reconocimiento y pago de gastos improductivos, lo cual requiere el análisis de al menos dos parámetros, siendo estos procedencia del reconocimiento y determinación de los parámetros de cuantificación; 3) debe incorporarse a las actuaciones, atento tramitar la rescisión del contrato de obra, un informe que exponga el cierre administrativo y financiero de cuentas, sustentado en la intervención de las áreas pertinentes, a fin de determinar de manera indubitable y mediante la lectura de un único cuerpo documental, los datos especificados; 4) corresponde efectuar un control sustancial y formal sobre los valores reclamados por el contratista y plasmados en el convenio de rescisión N° 15.542, exponiendo de forma clara el marco normativo, la metodología y criterios y/o parámetros de control empleados en el examen de los valores aprobados; 5) se deberán tener en cuenta las inconsistencias detalladas en el apartado III.D del mismo Informe, y 6) deberá adjuntarse la documentación que corresponda de acuerdo a lo señalado en Informe N° 527/2011 -actos administrativos-, así como toda otra que haga a la defensa o descargo del comitente, dejando constancia que no se ha visto el decreto de ratificación del Convenio de Rescisión.

Que dicho informe es compartido por la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, quien mediante Nota Interna N° 847/12 letra TCP – SC, solicita se analice por parte del Plenario de Miembros el requerir a la Administración que cumplimenten los requerimientos, información y documentación indicada por la Auditora Fiscal en cada uno de los puntos de su opinión, a fin de evaluar la procedencia de los importes reclamados por la contratista, y de corresponder la procedencia del convenio de rescisión.

Que los suscriptos comparten la opinión de la Auditora Fiscal interviniente y Prosecretaria Contable a/c de la Secretaria Contable en cuanto a la necesidad de contar con toda la información y documentación indicada en Nota N° 1335/11 letra TCP – PR, Nota N° 1591/2011 letra TCP – PR referente al Informe N° 383/11 letra TCP – AOP, Nota N° 2073/2011 letra TCP – PR referente al Informe N° 527/2011 letra TCP

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **217**



"2012 EN MEMORIA A LOS HÉROES DE MALVINAS"

– AOP, e Informe Contable N° 160/2012 letra TCP- AOP, a fin de analizar la procedencia de los importes reclamados por la contratista y la correspondencia del convenio de rescisión suscripto entre la Provincia y la Empresa J.L.C. Constructora S.A., considerando procedente, intimar al Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en el plazo de diez (10) días hábiles cumpla con el requerimiento, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 4 inciso C); y 27 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Intimar al Ministro de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Manuel F. BENEGAS, a que en el plazo de diez (10) días de recibida la presente, remita a este Órgano de Control toda la documentación e información solicitada mediante Nota N° 1335/11 letra TCP – PR, Nota N° 1591/2011 letra TCP – PR, Nota N° 2073/2011 letra TCP – PR e Informe Contable N° 160/2012 letra TCP- AOP, en los términos allí detallados, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-

ARTICULO 2°.- Notificar, al Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia con remisión del Expediente N° 14271/04.-

ARTICULO 3°.- Notificar en el Organismo, a la Secretaría Contable y Auditora Fiscal interviniente, con remisión a esta última del Expediente TCP – PR N° 252/2011, a fin de verificar el cumplimiento de la intimación cursada en el artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 4°.- Registrar; comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 217/2012.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.P.N. Luis Alberto CARRILLO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia